



Asamblea General

Distr. general
18 de septiembre de 2009
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Sexto período de sesiones

Ginebra, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 2009

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

República Popular Democrática de Corea

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por esta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a estas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICESCR	14 de septiembre de 1981	Ninguna	-
ICCPR	14 de septiembre de 1981	Notificación de retirada ³	Denuncias entre Estados (art. 41): No
CEDAW	27 de febrero de 2001	Sí (art. 2 f), art. 9 2), art. 29 1)) ⁴	-
CRC	23 de febrero de 2000	Ninguna	-

Principales tratados en los que la República Popular Democrática de Corea no es parte: OP-ICESCR⁵, ICERD, ICCPR-OP 1, ICCPR-OP 2, OP-CEDAW, CAT, OP-CAT, OP-CRC-AC, OP-CRC-SC, ICRMW, CRPD, CRPD-OP, CED.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No
Protocolo de Palermo ⁶	No
Refugiados y apátridas ⁷	No
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁸	Sí, excepto los Protocolos adicionales II y III
Convenios fundamentales de la OIT ⁹	No
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. En 2009 el Comité de los Derechos del Niño (CRC) y en 2005 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) alentaron a la República Popular Democrática de Corea a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo¹⁰. El CEDAW también la alentó a considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, como lo había hecho el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) en 2003¹¹, y a ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹².

2. El CRC recomendó a la República Popular Democrática de Corea que ratificara los Protocolos facultativos de la Convención, relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados¹³. El CEDAW alentó al Estado a que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁴.

3. El CRC recomendó a la República Popular Democrática de Corea, como lo había hecho el CESCR en 2003¹⁵, que considerara la posibilidad de adherirse a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) con miras a ratificar sus Convenios (Nº 182) sobre las peores formas de trabajo infantil y Nº 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo¹⁶, y que considerara la posibilidad de ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁷.

B. Marco constitucional y legislativo

4. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (en adelante el Relator Especial) observó que se habían hecho algunas reformas legislativas para ajustar las normas nacionales de seguridad a la normativa internacional¹⁸. En un informe de 2008 a la Asamblea General, el Secretario General instó al Gobierno a que diera datos tangibles de reforma de la legislación nacional para cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud de los tratados y a ajustarse a las normas internacionales¹⁹.

5. En un informe de 2006 del UNICEF se señaló que en 2003 se había aprobado una ley sobre la protección de las personas con discapacidad a fin de garantizarles el acceso en condiciones de igualdad a los espacios, el transporte y los servicios públicos²⁰.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

6. Al 10 de julio de 2009, la República Popular Democrática de Corea no contaba con una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC)²¹.

7. El CEDAW dijo que temía que el mecanismo nacional pudiera no tener la visibilidad suficiente, la facultad de tomar decisiones o los recursos humanos y financieros suficientes para promover eficazmente el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros²².

D. Medidas de política

8. El Relator Especial observó que la protección de los derechos humanos supondría, entre otras cosas, contar con leyes, políticas y programas basados en las normas internacionales²³. El Relator recomendó a la República Popular Democrática de Corea que cumpliera las obligaciones internacionales contraídas, asignara al sector del desarrollo humano las sumas que destinaba a gastos militares y asignara recursos nacionales a la protección de los derechos humanos y la promoción de la seguridad humana²⁴.

9. El CRC tomó nota de la información proporcionada por la República Popular Democrática de Corea acerca del aumento de las asignaciones destinadas a los sectores de la salud y la educación, pero observó que éstas no bastaban para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de salud y educación de los niños²⁵.

10. El CEDAW recomendó que se elaborara un plan de acción global y coordinado para fomentar la igualdad entre los géneros y garantizar la incorporación de la perspectiva de género en todos los niveles²⁶.

11. En 2005 la República Popular Democrática de Corea adoptó el Plan de Acción (2005-2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, que se centraba en el sistema nacional de enseñanza²⁷.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado²⁸</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CESCR	2002	28 de noviembre de 2003	-	Tercer informe periódico retrasado desde 2008
Comité de Derechos Humanos	2000	26 de julio de 2001	30 de julio de 2002	Tercer informe periódico retrasado desde 2004
CEDAW	2002	18 de julio de 2005	-	Segundo informe periódico retrasado desde 2006
CRC	2007	29 de enero de 2009	-	Quinto informe periódico, presentación prevista en 2012

12. El Relator Especial recomendó a la República Popular Democrática de Corea que aplicara los tratados de derechos humanos en que era parte, además de ratificar y aplicar todos los instrumentos de derechos humanos y destinar los recursos necesarios para lograr su aplicación²⁹. Le recomendó además que invitara a los diversos órganos de vigilancia establecidos en virtud de los cuatro tratados de derechos humanos en que era parte a que visitaran el país³⁰.

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	-
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	En 2004, 2005, 2006, 2007 y 2009 el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea solicitó visitar el país. En 2003 y 2009 el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación solicitó visitar el país.
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	-
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período que se examina se enviaron 11 comunicaciones relativas a grupos determinados y a una mujer. El Gobierno respondió a 4 comunicaciones, lo que representa el 36% de las comunicaciones enviadas.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas³¹</i>	La República Popular Democrática de Corea no respondió dentro de los plazos prescritos a ninguno de los 15 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales durante el período que se examina ³² .

13. En 2009 el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato del Relator Especial por un período de un año³³. Hasta la fecha la República Popular Democrática de Corea no ha accedido a las solicitudes de visitar el país formuladas por el Relator Especial³⁴. El Secretario General instó al Gobierno a que permitiera la entrada del Relator Especial sobre

la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y de otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales para que observaran directamente la situación de los derechos humanos en el país, como parte de su cooperación con el Consejo de Derechos Humanos³⁵.

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

14. El Secretario General observó que el ACNUDH no había conseguido entablar un diálogo sustantivo con el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea sobre la situación de los derechos humanos en ese país. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos seguirá trabajando con otros organismos de las Naciones Unidas para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de todos los nacionales del país³⁶. Los ofrecimientos de asistencia técnica hechos por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos han sido rechazados por el Gobierno³⁷. El Secretario General subrayó el papel independiente del ACNUDH e hizo un llamamiento a la República Popular Democrática de Corea para que considerara positivamente su ofrecimiento de asistencia técnica³⁸.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

15. El Relator Especial señaló que, aunque de manera menos evidente que en el pasado, las autoridades dividían a la población en tres grupos: los de la élite, los del nivel medio y los hostiles a las autoridades³⁹. Observó que había una gran disparidad entre el acceso de la élite a los alimentos y otros productos de primera necesidad y el acceso del resto de la población a los medios de subsistencia, lo que resultaba especialmente patente en relación con los alimentos⁴⁰. Las mujeres que no pertenecían a la élite se encontraban a menudo en una situación de desventaja en cuanto a su acceso a alimentos y otras necesidades y las que eran consideradas enemigas del régimen eran víctimas de persecución y marginación⁴¹.

16. El CEDAW observó con preocupación que persistían las actitudes y los supuestos tradicionales y estereotipados respecto de las funciones y responsabilidades de la mujer y el hombre, que discriminaban contra la mujer y tenían repercusiones profundas, particularmente en las esferas de la educación y el empleo⁴². En 2003 el CDESCR expresó opiniones similares⁴³. El CEDAW exhortó a la República Popular Democrática de Corea a que iniciara sin demora un examen amplio de todas sus leyes y un proceso de reforma jurídica para adecuar la legislación nacional a las disposiciones de la Convención⁴⁴.

17. El CEDAW expresó su preocupación por la falta de leyes específicas para combatir todas las formas de violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, así como de medidas de prevención y protección de las víctimas⁴⁵. En 2003 el CDESCR expresó inquietudes similares⁴⁶. El Relator Especial señaló que la violencia, el abandono, los abusos y la explotación eran una preocupación constante para las mujeres en el hogar, fuera del hogar, en el interior del país y más allá de las fronteras. La cuestión de la violencia sexual en el hogar no se había tratado suficientemente, y las mujeres que trataban de salir del país eran a menudo víctimas de abusos y explotación⁴⁷.

18. El CRC observó que no se respetaba plenamente en la práctica el principio de no discriminación en relación con los niños discapacitados, los internados en instituciones y los que estaban en conflicto con la ley. El Comité también señaló que le preocupaba que los niños pudieran ser objeto de discriminación por motivos de opinión política, origen social, u otra condición, personal o de sus padres⁴⁸. El Relator Especial expresó opiniones

análogas⁴⁹. El CRC recomendó a la República Popular Democrática de Corea que supervisara y garantizara la aplicación de las leyes vigentes que aseguraban el principio de no discriminación⁵⁰. El CESCR recomendó al país que modificara el sistema vigente de educación de niños discapacitados para que pudieran asistir a escuelas normales⁵¹.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

19. El Relator Especial señaló que, según algunos informes, en los campamentos de detención por delitos políticos tenían lugar ejecuciones públicas y ejecuciones secretas⁵² y que se seguía recurriendo a las ejecuciones públicas para intimidar a la población, pese a las reformas jurídicas introducidas en 2004 y 2005⁵³. En 2001 el Comité de Derechos Humanos (CCPR), si bien celebró la reducción del número de delitos castigados con la pena capital, expresó su preocupación por los casos de ejecuciones públicas, reconocidos y señalados en el informe, y recomendó al Estado parte que se abstuviera de toda ejecución pública y tomara medidas para abolir la pena capital⁵⁴.

20. En marzo de 2008 el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre el derecho a la educación y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura enviaron una carta conjunta de transmisión de denuncia sobre la presunta ejecución pública de 13 mujeres y 2 hombres que, según se informó, habían sido acusados de planear su traslado a un país vecino. Al parecer, esa ejecución tenía por objeto disuadir a la población de que atravesara la frontera ilegalmente. El Gobierno no respondió a la comunicación⁵⁵.

21. Los casos relativos a los nueve extranjeros desaparecidos que habían sido presentados por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias seguían sin resolverse⁵⁶. El Relator Especial recomendó que se encarara activamente la cuestión de los secuestros y las desapariciones forzadas y se indemnizara a las víctimas y sus familiares⁵⁷.

22. El CRC manifestó su profunda preocupación porque en el Estado parte siguieran produciéndose graves violaciones del derecho del niño a la vida, la supervivencia y el desarrollo. El CRC manifestó su especial preocupación por el retraso en el crecimiento, la consunción y la muerte de niños a causa de malnutrición grave e instó a la República Popular Democrática de Corea a que no escatimara esfuerzos para reforzar la protección del derecho a la vida y el desarrollo de todos los niños⁵⁸.

23. El Relator Especial observó que seguían las denuncias contra las autoridades de actos de violencia contra las personas, como la tortura, que estaba prohibida por ley, y de persecución de disidentes políticos y malas condiciones de vida en las cárceles, a pesar de las mejoras en la legislación señaladas. Había una gran variedad de centros de detención, que iban desde las cárceles para presos políticos y para delincuentes comunes, hasta los campamentos de reeducación y de trabajos forzados⁵⁹. Las terribles condiciones de detención daban lugar a múltiples abusos y privaciones⁶⁰. El Relator Especial reiteró que también se empleaban contra la población los castigos colectivos y que informaciones que se habían recibido confirmaban que se perseguía y detenía a familias enteras cuando uno de sus miembros tenía problemas con las autoridades⁶¹. El Secretario General señaló que, según se había informado, se había sancionado a familiares de personas que habían abandonado el país como medio de disuasión de las defecciones⁶².

24. El CCPR recomendó a la República Popular Democrática de Corea que se asegurara de que toda persona privada de libertad fuera tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano y de que todos los detenidos dispusieran de atención médica apropiada y oportuna⁶³. En su respuesta de seguimiento, el Gobierno señaló, entre otras cosas, que prohibía y reprimía por ley la tortura, el trato inhumano y el castigo en

centros de detención y privación de libertad y añadió que el Ministerio Público ejercía un control estricto y hacía investigaciones sistemáticamente⁶⁴.

25. El CRC recomendó a la República Popular Democrática de Corea, entre otras cosas, que incluyera en su legislación nacional una disposición que prohibiera que se torturara a los niños y estableciera las sanciones adecuadas contra los autores de actos de tortura, y que investigara y enjuiciara todos los casos de tortura y malos tratos de niños⁶⁵. El CRC también manifestó su preocupación por informaciones recibidas sobre el uso de castigos corporales en las instituciones de formas sustitutivas de cuidado⁶⁶.

26. El 20 de diciembre de 2005 el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, enviaron una carta conjunta de transmisión de denuncias relativas a la trata de mujeres llevadas a países extranjeros. Según informaciones que habían recibido, la situación de las mujeres víctimas de la trata se veía exacerbada por las penas crueles, inhumanas y degradantes de que eran objeto tras ser expulsadas de vuelta a la República Popular Democrática de Corea ya que, si los nacionales de ese Estado salían del país sin permiso oficial, cometían un delito sancionable con pena de hasta tres años de reclusión en un campamento de reeducación y trabajos forzados o en un centro de detención⁶⁷. Los informes recibidos indicaban que un número considerable de ciudadanos atravesaban clandestinamente las fronteras internacionales y, si eran expulsados desde un país extranjero, a su regreso al país eran víctimas de penas crueles, inhumanas y degradantes⁶⁸. Al parecer, después de ser interrogadas, la mayoría de las personas eran enviadas a un campamento de reeducación y trabajos forzados o a un centro de detención provincial sin que se celebrara juicio alguno ni forma alguna de proceso judicial⁶⁹.

27. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea observó que el contrabando y la trata de personas estaban generalizados en las zonas en que las mujeres y otros grupos intentaban abandonar el país. Algunas caían víctimas de redes de trata de personas y acababan siendo sometidas a trabajos forzosos, prostitución y matrimonios forzados⁷⁰. El CRC señaló que le preocupaba la inexistencia en el Estado parte de leyes que trataran específicamente de la trata de personas⁷¹.

28. El Secretario General tomó nota de la información y las preocupaciones del ACNUR, en relación con, entre otras cosas, un mayor riesgo de contrabando y de trata de seres humanos, en particular de mujeres para la prostitución o el matrimonio forzado; informes sobre castigos severos en caso de regreso obligado a la República Popular Democrática de Corea; escasas posibilidades de regularizar la permanencia de los hijos de las parejas mixtas (integradas por un nacional de la República Popular Democrática de Corea y un nacional de otro país); y dilatados procedimientos de salida que afectaban gravemente al bienestar de los nacionales de ese país que esperaban establecerse en terceros países. Estos problemas afectaban en particular a las mujeres y los niños no acompañados⁷².

29. El CRC dijo que temía que los niños que hubieran sido víctimas de trata y luego volvieran o fueran repatriados al Estado parte pudieran sufrir sanciones penales. Recomendó a la República Popular Democrática de Corea que velara por que los niños objeto de trata fueran considerados y amparados como víctimas, y no criminalizados, y que se les proporcionaran servicios y programas de recuperación y reintegración social adecuados⁷³.

3. Administración de justicia, incluida la impunidad, y estado de derecho

30. Según el Relator Especial, no existía en el sistema de justicia un poder judicial independiente, ni abogados que actuaran realmente en nombre de los acusados, ni jurados. Aunque esos tres elementos existían en el sistema, estaban al servicio del Estado y no respetaban el concepto internacionalmente reconocido del estado de derecho. De hecho, los jueces actuaban bajo la dirección de la Asamblea Popular Suprema⁷⁴. En 2004 el CESCR recomendó que las disposiciones constitucionales y legislativas que pudieran poner en peligro o comprometer la independencia e imparcialidad del poder judicial se revisaran inmediatamente⁷⁵.

31. El CCPR recomendó a la República Popular Democrática de Corea que garantizara que todos los casos de malos tratos y de torturas y otros abusos cometidos por los agentes del Estado fueran examinados e investigados sin demora por un órgano independiente y que instituyera un sistema de vigilancia independiente de todos los centros de detención o prisión⁷⁶. El Relator Especial señaló que otra cuestión a la que había que dar respuesta era la de la rendición de cuentas y la responsabilidad con respecto a la impunidad de que habían gozado durante tanto tiempo quienes ejercían el poder y los círculos oficiales conexos⁷⁷.

32. El CRC lamentó que la República Popular Democrática de Corea no hubiera establecido un sistema de justicia de menores plenamente operativo de conformidad con lo dispuesto en la Convención y otras normas pertinentes de las Naciones Unidas⁷⁸. El Relator Especial señaló que se debía mejorar urgentemente el sistema de justicia penal de menores teniendo presentes las normas universales en ese ámbito⁷⁹.

4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar

33. El Relator Especial observó que el aparato del Estado violaba continuamente el derecho a la intimidad y que se utilizaba a los grupos de vecinos como instrumento de control social y vigilancia, lo que creaba un sistema de miedo y desconfianza⁸⁰.

34. El Relator Especial instó a que, a fin de facilitar la reunificación familiar, se adoptaran medidas bilaterales o a otros niveles, así como medidas para impedir la intimidación u otras formas de coerción de los familiares que siguieran viviendo en el país de origen o se encontraran en otro país⁸¹. Observó además que la guerra de Corea, que tuvo lugar entre 1950 y 1953, seguía teniendo consecuencias que incidían en los derechos humanos, como por ejemplo, la cuestión de los desaparecidos y la reunificación de las familias separadas por la guerra⁸².

35. El CRC manifestó su alarma porque muchos de los niños internados en instituciones en realidad no fueran huérfanos y porque tradicionalmente se internara a un gran número de niños. El CRC también expresó su preocupación por la situación de los niños cuyos padres estaban en la cárcel y recomendó a la República Popular Democrática de Corea que reforzara el sistema de hogares de guarda y estableciera normas de calidad claras para las instituciones existentes⁸³. El CESCR instó al Gobierno a que aumentara sus esfuerzos para proporcionar otras formas de atención familiar a los huérfanos y para que estos asistieran a escuelas del sistema escolar general⁸⁴.

5. Libertad de circulación

36. El Secretario General señaló que el ACNUR seguía observando que continuaba el éxodo constante de nacionales de la República Popular Democrática de Corea que abandonaban el país en busca de protección, asistencia o reasentamiento en otros lugares. Al parecer, se habían impuesto graves restricciones del derecho a la libre circulación, incluido el derecho a salir del país⁸⁵. El Relator Especial afirmó que durante años había habido un flujo constante de personas perseguidas por las autoridades que huían

clandestinamente del país sin permiso de viaje⁸⁶. En 2001 el CCPR recomendó al Gobierno que dejara de exigir el permiso administrativo y el visado de salida como norma general⁸⁷.

6. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

37. El Secretario General tomó nota de información según la cual se privaba a la población de las libertades de religión, opinión y expresión, reunión pacífica y asociación, libertad de circulación y acceso a la información⁸⁸. El Relator Especial observó que, aunque al parecer se permitían algunas ceremonias religiosas, había indicios de que la práctica de la religión daba lugar a persecuciones⁸⁹. El CCPR dijo que temía que la práctica del ejercicio de la libertad de religión no cumpliera con lo que exigía el artículo 18 del Pacto⁹⁰. En su respuesta de seguimiento, el Gobierno afirmó, entre otras cosas, que los religiosos estaban en libertad de llevar una vida religiosa y practicar ritos según sus propias normas religiosas en centros de culto familiares, iglesias, templos y otras instalaciones⁹¹.

38. El Relator Especial observó que el carácter cerrado del Estado y el rígido control que ejercía sobre la información y los medios de difusión eran obstáculos a la libertad de expresión y asociación, y al acceso a la información⁹². La lectura de libros procedentes de un país vecino se castigaba como delito de espionaje y estaba generalizada la interceptación de las llamadas telefónicas⁹³. El CCPR señaló que le preocupaba que el concepto de "amenaza a la seguridad del Estado" se utilizara de manera de restringir la libertad de expresión, que los periódicos y las publicaciones extranjeras no estuvieran fácilmente disponibles para el público en general y que los periodistas no pudieran viajar libremente al extranjero⁹⁴. En su respuesta de seguimiento, la República Popular Democrática de Corea dijo, entre otras cosas, que la libertad de expresión solo estaba sujeta a las restricciones previstas en el Pacto y mencionó a ese respecto la amenaza a la seguridad del Estado⁹⁵.

39. El CCPR dijo que le seguía preocupando la restricción de las reuniones públicas y de las manifestaciones, y en particular el posible abuso de las disposiciones de las leyes que regían las reuniones públicas⁹⁶. En su respuesta de seguimiento, la República Popular Democrática de Corea observó, entre otras cosas, que una reunión que violara la seguridad del Estado y el orden público podía restringirse con sujeción a la Ley sobre la supervisión de la seguridad del pueblo⁹⁷.

40. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que las mujeres ocupaban aproximadamente el 20% de los escaños del Parlamento nacional y el 30% de los de las Asambleas Populares, y que el CEDAW había expresado su preocupación por la escasa representación de la mujer en los puestos de adopción de decisiones en la política, el poder judicial y la administración civil⁹⁸. El Relator Especial formuló comentarios similares⁹⁹.

41. El Relator Especial observó que no había una verdadera participación del pueblo y que quienes eran considerados disidentes eran marginados y sufrían discriminación y persecución¹⁰⁰. El CCPR señaló que consideraba que el hecho de que no se previera ninguna reglamentación o legislación que rigiera la creación e inscripción de partidos políticos contravenía lo dispuesto en el artículo 25 del Pacto, ya que podía afectar negativamente los derechos de los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos por medio de representantes libremente elegidos, como se dispone en el artículo 25 del Pacto¹⁰¹.

42. Preocupaba al CRC que las organizaciones no gubernamentales no tuvieran autonomía suficiente para diferenciarse de las organizaciones patrocinadas por el Estado¹⁰². El CCPR expresó su preocupación por el reducido número de organizaciones de derechos humanos que existían en la República Popular Democrática de Corea y por el limitado acceso al territorio del Estado parte que se concedía a las organizaciones de derechos humanos del extranjero¹⁰³.

7. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

43. El CESCR manifestó su preocupación porque el derecho a trabajar no estuviera plenamente garantizado en el sistema vigente de empleo obligatorio asignado por el Estado, y alentó a la República Popular Democrática de Corea a que adoptara medidas legislativas para garantizar a todos la posibilidad de elegir libremente su profesión y lugar de trabajo¹⁰⁴. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que se había logrado la igualdad de remuneración entre los hombres y las mujeres, pero que la jerarquía seguía basándose en el género, y los hombres ocupaban los puestos con mayor grado de especialización¹⁰⁵. El CEDAW encomió al Gobierno por el empleo de medidas especiales temporales para aumentar el número de mujeres en algunos puestos directivos¹⁰⁶.

44. Con respecto a los trabajadores y trabajadores migrantes, el Relator Especial insistió en la necesidad de respetar sus derechos laborales, como los derechos a un salario justo, a la negociación colectiva y a la libertad de asociación, y el derecho a disfrutar de condiciones humanas en el lugar de trabajo¹⁰⁷. Observó que las mujeres se habían visto especialmente afectadas por el control del Estado sobre la población en la esfera económica, por ejemplo, la prohibición de que las mujeres menores de cierta edad desarrollaran actividades comerciales y por el cierre de los mercados¹⁰⁸.

45. El CRC observó con inquietud que la legislación laboral no prohibía los trabajos nocivos o peligrosos para los niños menores de 18 años, y recomendó a la República Popular Democrática de Corea que adoptara medidas urgentes para vigilar y tratar de resolver las formas de explotación del trabajo infantil¹⁰⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que en el Código Civil se definía al niño como la persona menor de 17 años¹¹⁰.

8. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

46. El CRC observó con preocupación la persistencia de la pobreza generalizada y el hecho de que el nivel de vida general de los niños siguiera siendo muy bajo, en particular en lo que se refería al acceso y la disponibilidad de los alimentos, el agua potable y el saneamiento, y recomendó que se adoptaran medidas para mejorar la situación¹¹¹. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que aunque la República Popular Democrática de Corea decía haber logrado un acceso pleno al agua potable, la afirmación no había sido corroborada por observaciones sobre el terreno¹¹². El CEDAW instó al Gobierno a que adoptara medidas para mejorar la situación de la mujer a fin de eliminar su vulnerabilidad¹¹³.

47. El Secretario General destacó su preocupación especial por la gravedad de la situación alimentaria por la que atravesaba el país y sus repercusiones en los derechos económicos, sociales y culturales de la población¹¹⁴. El equipo de las Naciones Unidas en el país se refirió a las evaluaciones realizadas en 2008 por el PMA y la FAO de que las repercusiones de la escasez de alimentos afectaban de manera desigual a la población y que entre los sectores vulnerables se contaban los niños de corta edad, las mujeres embarazadas y lactantes y los ancianos¹¹⁵. El CESCR observó que le preocupaban, entre otras cosas, las consecuencias de la hambruna generalizada que había padecido el país a mediados del decenio de 1990, y el hecho de que algunos grupos, en particular las mujeres, los niños y los ancianos, se hubieran visto más afectados que otros¹¹⁶.

48. El Relator Especial recomendó al Gobierno que asegurara de inmediato el suministro y el acceso efectivos a los alimentos y otras necesidades básicas a las personas que necesitaban asistencia, cooperara constructivamente a ese respecto con las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios, remediara progresivamente las desigualdades en el acceso a los alimentos y a la atención de otras necesidades básicas, y fomentara la seguridad alimentaria mediante un desarrollo agrícola sostenible¹¹⁷. El Relator Especial

señaló también que las personas de edad se habían visto afectadas por la escasez de alimentos y el deterioro de la seguridad social, los servicios sociales y la atención médica¹¹⁸.

49. El 17 de mayo de 2006 el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea enviaron una comunicación al Gobierno en que mencionaban información sobre decisiones gubernamentales que restringían la asistencia alimentaria proporcionada por las organizaciones internacionales, prohibían la venta privada de cereales y restablecían plenamente el sistema público de distribución. Durante la crisis alimentaria del decenio de 1990, gran parte de la población que dependía para su alimentación de las raciones del sistema público de distribución había muerto de inanición y muchos habían sufrido malnutrición y hambre severas a medida que el sistema se derrumbaba. El Gobierno respondió rechazando la comunicación con el argumento de que difundía información falsa¹¹⁹.

50. El CESCR expresó su preocupación por el alarmante aumento de la tasa de mortalidad materna y recomendó a la República Popular Democrática de Corea que centrara cada vez más su atención en proporcionar a los niños que sufrían desnutrición crónica una alimentación adecuada y adoptara medidas efectivas para mejorar las condiciones de atención materna, incluidos los servicios de atención prenatal y la asistencia médica durante el parto¹²⁰. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que las muertes neonatales eran superiores a las comunicadas¹²¹. Una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas indicó en 2008 que en 2004 el porcentaje de niños menores de 5 años con un peso moderadamente inferior o muy inferior al normal había sido del 23,4%¹²². El Secretario General tomó nota de la información proporcionada por el UNFPA que indicaba un fuerte aumento de la tasa de mortalidad materna, debido principalmente a desastres naturales consecutivos que habían tenido enormes repercusiones negativas en el estado nutricional de las mujeres y provocado el derrumbamiento de la economía nacional¹²³.

9. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

51. El CESCR¹²⁴ y el CEDAW encomiaron a la República Popular Democrática de Corea por su política vigente desde 1972 en virtud de la cual se ofrecían 11 años de enseñanza universal gratuita y obligatoria y acogieron con agrado los servicios puestos a disposición de las madres trabajadoras¹²⁵. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, sobre la base de sus observaciones sobre el terreno, era muy probable que el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la tasa neta de matriculación en la enseñanza primaria se alcanzara plenamente¹²⁶. El Relator Especial señaló que el problema radicaba en la calidad de la enseñanza, que se agravaba por el deterioro de los edificios escolares, y que la enseñanza también era un importante instrumento de adoctrinamiento de la población¹²⁷. Los niños de entre 14 y 16 años tenían que recibir adiestramiento militar, junto con estudios de formación ideológica¹²⁸.

52. El CRC recomendó a la República Popular Democrática de Corea que, entre otras cosas, incrementara las asignaciones presupuestarias destinadas al sector educacional; se centrara en la mejora general de la calidad de la educación ofrecida; velara por que el tiempo dedicado a actividades extraescolares, como las tareas agrícolas, no interfiriera con el proceso de aprendizaje del niño, y adoptara medidas inmediatas para eliminar la carga de los costos de escolarización adicionales¹²⁹.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

53. El CESCR recomendó que se modificara la legislación nacional para eliminar las sanciones a las personas que habían viajado al extranjero en busca de empleo y mejores

condiciones de vida¹³⁰. El CEDAW instó al Gobierno a que prestara asistencia a las mujeres expatriadas por razones económicas que habían salido del país sin tener permisos de viaje válidos para que se reintegraran a sus familias y a la sociedad, y a que les brindara protección contra todas las formas de violación de sus derechos¹³¹.

54. El Relator Especial observó que se habían impuesto más restricciones para salir de la República Popular Democrática de Corea y entrar en los países vecinos y sanciones más severas a quienes intentaban hacerlo, y que se estaba castigando a esas personas con penas de prisión, en lugar de la práctica anterior de imposición de multas¹³². El Relator Especial observó además que la mayoría de los solicitantes de asilo eran mujeres. A veces iban acompañadas de niños, y muchas trataban de reunirse con sus cónyuges y familias en el país de asilo definitivo¹³³.

55. El CRC temía que los menores que cruzaban la frontera con países limítrofes sufrieran un trato duro cuando volvían o eran repatriados, y recomendó a la República Popular Democrática de Corea que velara por que ningún menor de 18 años fuera castigado por haber salido del territorio del Estado sin la debida autorización¹³⁴.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

56. El CRC acogió con satisfacción la adopción de la Estrategia de promoción de la salud reproductiva (2006-2010), la Estrategia de prevención del sida para 2002-2007, la Estrategia de atención primaria de salud, la Estrategia de medicina y otras estrategias sectoriales para 2008-2012¹³⁵. El Relator Especial observó que el país había formulado un Programa de acción nacional para el bienestar de los niños 2001-2010 que reflejaba algunos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹³⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, a pesar de las mejoras graduales de los años recientes, el goce de los derechos humanos de la población se había visto seriamente obstaculizado por la escasez generalizada de alimentos, el deterioro del sistema de salud y la falta de acceso al agua potable y a una educación de calidad¹³⁷.

57. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que la atención de la salud se proporcionaba por ley de manera totalmente gratuita, y que la red de instituciones de atención de la salud con que contaba el país era un logro importante y una ventaja para la prestación de servicios de salud a los niños. No obstante, el sistema se estaba volviendo cada vez más vulnerable debido a las dificultades económicas experimentadas por el país, que habían provocado en particular escasez de medicamentos y de otros suministros¹³⁸.

58. El CRC tomó nota con agrado del Plan de Acción Nacional sobre Educación para Todos (2003-2015), el año obligatorio de enseñanza preescolar y el Fondo de Asistencia a las Escuelas, que apuntaba a apoyar la reconstrucción de las escuelas¹³⁹. En el contexto del Plan Maestro de Operaciones 2004-2006, desarrollado conjuntamente por la República Popular Democrática de Corea y el UNICEF, se observó que las dificultades económicas habían ocasionado escasez de textos, material escolar y combustible para la calefacción durante el invierno¹⁴⁰.

59. El CESCR dijo que era consciente de las dificultades a que hacía frente el Estado parte a muchos niveles y en diversas esferas, entre ellas la seguridad alimentaria, el elevado costo de reconstrucción de la infraestructura destruida y la declinación de la tasa de asistencia escolar como consecuencia de los desastres naturales de mediados del decenio de 1990¹⁴¹.

60. El Relator Especial celebró la aprobación de la ley de 2003 por la que se reformaba el anticuado sistema y la práctica anterior de encarcelar a personas con discapacidad. El Relator señaló además que los daños causados por las anteriores prácticas del Estado debían

ser reparados y que quienes habían sido víctimas de condiciones inhumanas necesitaban asistencia a fin de poder recuperarse y reintegrarse plenamente en la sociedad¹⁴².

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

61. El Secretario General instó al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que facilitara el acceso libre y pleno a los organismos de las Naciones Unidas y otras entidades de asistencia humanitaria para que pudieran cumplir su mandato. El Secretario General manifestó su esperanza de que, mejorando la cooperación y el diálogo, las Naciones Unidas pudieran contribuir a promover y proteger los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea¹⁴³.

62. El CRC recomendó a la República Popular Democrática de Corea que solicitara asistencia técnica de: a) el UNICEF, para desarrollar un sistema integral de acopio de datos sobre la aplicación de la Convención¹⁴⁴; b) el ACNUDH, el UNICEF y la OMS y otros organismos competentes, así como organizaciones no gubernamentales asociadas, para poner en práctica las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas de la violencia contra los niños¹⁴⁵ y utilizarlas como instrumento para la acción¹⁴⁶; c) otros organismos, entre ellos el UNICEF, en relación con los niños de la calle¹⁴⁷; y d) el UNICEF y el Grupo Interinstitucional sobre Justicia Juvenil, en la esfera de la justicia de menores¹⁴⁸.

63. El CESCR recomendó a la República Popular Democrática de Corea que, en su intento de hacer efectivos los derechos previstos en el Pacto, continuara solicitando la ayuda internacional y participara en la cooperación internacional y las actividades regionales de organismos internacionales y regionales, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁴⁹.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006 (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

³ On 27 August 1997, the Secretary-General received a notification of withdrawal from the Covenant. As the Covenant does not contain a withdrawal provision, the Secretariat of the United Nations forwarded on 23 September 1997 an aide-mémoire to the Government of the Democratic People's Republic of Korea explaining the legal position arising from the above notification. As elaborated in this aide-mémoire, the Secretary-General is of the opinion that a withdrawal from the Covenant would not appear possible unless all States Parties to the Covenant agree to such a withdrawal. The above notification of withdrawal and the aide-mémoire were duly circulated to all States Parties under cover of C.N.467.1997.TREATIES-10 of 12 November 1997 (<http://treaties.un.org/>).

⁴ Austria, Denmark, Finland, France, Germany, Ireland, Netherlands, Norway, Portugal, Spain, Sweden, and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland objected to the reservations relating to article 2, paragraph (f), and article 9, paragraph 2.

⁵ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008, in which the General Assembly recommended that a signing ceremony be organized in 2009. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that "The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant".

⁶ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁷ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁸ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

⁹ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182

- concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ¹⁰ Committee on the Rights of the Child, concluding observations, CRC/C/PRK/CO/4, para. 32 (f); CEDAW, *Official Records of the General Assembly, Sixtieth session, Supplement No. 38 (A/60/38)*, para. 74.
- ¹¹ CESCR, *Official Records of the Economic and Social Council, 2004, Supplement No. 2, (E/2004/22)*, concluding observations, para. 540.
- ¹² A/60/38, para. 74.
- ¹³ CRC/C/PRK/CO/4, para. 75.
- ¹⁴ A/60/38, para. 71.
- ¹⁵ E/2004/22, para. 541.
- ¹⁶ CRC/C/PRK/CO/4, para. 61 (d).
- ¹⁷ *Ibid.*, para. 69.
- ¹⁸ A/HRC/10/18, para. 18. See also A/HRC/4/15, paras. 2 and 11; A/60/306, para. 7.
- ¹⁹ A/63/332, para. 57.
- ²⁰ UNICEF, *Analysis of the situation of children and women in the Democratic People's Republic of Korea, 2006*, p. 44, available at <http://www.unicef.org/publications/files>.
- ²¹ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex I.
- ²² A/60/38, para. 47.
- ²³ A/HRC/10/18, para. 53.
- ²⁴ A/62/264, para. 58.
- ²⁵ CRC/C/PRK/CO/4, para. 15.
- ²⁶ A/60/38, para. 50.
- ²⁷ See General Assembly resolution 59/113 B and Human Rights Council resolution 6/24. See also letters from the High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007, see <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm>.
- ²⁸ The following abbreviations have been used for this document:
 CESCR Committee on Economic, Social and Cultural Rights
 CCPR Human Rights Committee
 CEDAW Committee on the Elimination of Discrimination against Women
 CRC Committee on the Rights of the Child.
- ²⁹ E/CN.4/2006/35, para. 81 (a).
- ³⁰ *Ibid.*, para. 81 (j).
- ³¹ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate-holder.
- ³² See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on the situation of human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities

- sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (k) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (l) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007; (m) Report of the Special Rapporteur on the right to education (June 2009) (A/HRC/11/8), questionnaire on the right to education for persons in detention; (n) Report of the Independent Expert on the question of human rights and extreme poverty to the eleventh session of the HRC (June 2009) (A/HRC/11/9), questionnaire on Cash Transfer Programmes sent in October 2008; (o) Report of the Special Rapporteur on Violence against Women, (June 2009) A/HRC/11/6, questionnaire on violence against women and political economy.
- ³³ A/HRC/10/16.
- ³⁴ A/63/332, para. 11.
- ³⁵ *Ibid.*, para. 59.
- ³⁶ *Ibid.*, para. 58.
- ³⁷ *Ibid.*, para. 2.
- ³⁸ *Ibid.*, summary.
- ³⁹ A/HRC/10/18, para. 21.
- ⁴⁰ A/HRC/7/20, para. 15.
- ⁴¹ A/63/322, para. 46.
- ⁴² A/60/38, para. 53.
- ⁴³ E/2004/22, para. 522.
- ⁴⁴ A/60/38, paras. 41-42.
- ⁴⁵ *Ibid.*, para. 55.
- ⁴⁶ E/2004/22, paras. 528, 548.
- ⁴⁷ A/HRC/10/18, para. 42. See also E/CN.4/2006/35, para. 24; A/60/306, paras. 39-40.
- ⁴⁸ CRC/C/PRK/CO/4, para. 19.
- ⁴⁹ E/CN.4/2006/35, para. 29.
- ⁵⁰ CRC/C/PRK/CO/4, para. 20.
- ⁵¹ E/2004/22, paras. 534, 555.
- ⁵² A/HRC/10/18, para. 23. See also A/63/332, para. 5.
- ⁵³ A/HRC/7/20, para. 26.
- ⁵⁴ A/56/2001, para. 86 (4), (13).
- ⁵⁵ A/HRC/10/5/Add.1, paras. 46-47.
- ⁵⁶ E/CN.4/2006/56, para. 188.
- ⁵⁷ A/62/264, para. 58.
- ⁵⁸ CRC/C/PRK/CO/4, paras. 23-24.
- ⁵⁹ A/HRC/4/15, para. 13.
- ⁶⁰ A/HRC/10/18, para. 24.
- ⁶¹ A/HRC/10/18, para. 21. See also A/60/306, para. 19.
- ⁶² A/63/332, para. 5.
- ⁶³ A/56/2001, para. 86 (16).
- ⁶⁴ Follow-up response provided by the Democratic People's Republic of Korea, CCPR/CO/72/PRK/Add.1 (2002), paras. 1-3.
- ⁶⁵ CRC/C/PRK/CO/4, paras. 31, 32 (a)-(c).
- ⁶⁶ *Ibid.*, para. 36.
- ⁶⁷ E/CN.4/2006/52/Add.1, paras. 62-63.
- ⁶⁸ *Ibid.*, paras. 62-63.
- ⁶⁹ A/HRC/4/33/Add.1, p. 78; E/CN.4/2006/52/Add.1, para. 63.
- ⁷⁰ A/HRC/10/18, para. 42. See also E/CN.4/2006/35, para. 24; A/60/306, paras. 39-40.
- ⁷¹ CRC/C/PRK/CO/4, paras. 67-68.
- ⁷² 2008 report of the Secretary General on the situation of human rights in the Democratic People's Republic of Korea, A/63/332, para. 53.

- 73 CRC/C/PRK/CO/4, paras. 67-68.
- 74 A/HRC/10/18, para. 25. See also A/63/332, para. 4.
- 75 E/2004/22, paras. 518, 537.
- 76 A/56/2001, para. 86 (15).
- 77 A/HRC/10/18, para. 53.
- 78 CRC/C/PRK/CO/4, paras. 70-71, 73.
- 79 A/HRC/7/20, para. 40.
- 80 A/HRC/10/18, para. 32.
- 81 A/HRC/7/20, para. 42.
- 82 A/HRC/4/15, para. 59.
- 83 CRC/C/PRK/CO/4, paras. 34-35, 37 (f).
- 84 E/2004/22, paras. 529, 550.
- 85 A/63/332, para. 53.
- 86 A/HRC/10/18, para. 35. See also E/CN.4/2006/35, para. 13; A/61/349, para. 21.
- 87 A/56/2001, para. 86 (20).
- 88 A/63/332, para. 4.
- 89 A/HRC/10/18, para. 33. See also A/HRC/4/15, para. 16; E/CN.4/2006/35, para. 19; A/60/306, para. 36; A/61/349, para. 30.
- 90 A/56/2001, para. 86 (22).
- 91 CCPR/CO/72/PRK/Add.1 (2002), paras. 4-6.
- 92 A/HRC/4/15, para. 14.
- 93 A/HRC/10/18, para. 29.
- 94 A/56/2001, para. 86 (23).
- 95 CCPR/CO/72/PRK/Add.1 (2002), paras. 7-10.
- 96 A/56/2001, para. 86 (24).
- 97 CCPR/CO/72/PRK/Add.1 (2002), para. 11.
- 98 UNCT in the Democratic People's Republic of Korea submission to the UPR, p. 3. See also United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
- 99 A/HRC/10/18, para. 40. See also, A/HRC/7/20, para. 36; E/CN.4/2006/35, para. 22; A/60/306, para. 37; A/61/349, para. 33.
- 100 A/HRC/7/20, para. 8.
- 101 A/56/2001, para. 86 (25).
- 102 CRC/C/PRK/CO/4, para. 13.
- 103 A/56/2001, para. 86 (11).
- 104 E/2004/22, paras. 523, 543.
- 105 UNCT in the Democratic People's Republic of Korea submission to the UPR, p. 3.
- 106 A/60/38, p. 32.
- 107 A/HRC/7/20, para. 35.
- 108 A/HRC/10/18, para. 41. See also A/HRC/7/20, para. 13.
- 109 CRC/C/PRK/CO/4, paras. 60-61.
- 110 UNCT in the Democratic People's Republic of Korea submission to the UPR, p. 2.
- 111 CRC/C/PRK/CO/4, paras. 50-51.
- 112 UNCT in the Democratic People's Republic of Korea submission to the UPR, p. 5.
- 113 A/60/38, p. 60.
- 114 A/63/332, para. 6.
- 115 UNCT in the Democratic People's Republic of Korea submission to the UPR, p. 2.
- 116 E/2004/22, paras. 527 and 530.
- 117 A/63/322, para. 62.
- 118 E/CN.4/2006/35, para. 31.
- 119 A/HRC/4/30/Add.1, paras. 20-21.
- 120 E/2004/22, paras. 532, 552-553.
- 121 UNCT in the Democratic People's Republic of Korea submission to the UPR, p. 3.
- 122 United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
- 123 A/63/332, para. 51.
- 124 E/2004/22, para. 516.

- ¹²⁵ A/60/38, paras. 31-32.
¹²⁶ UNCT in the Democratic People's Republic of Korea submission to the UPR, p. 2.
¹²⁷ A/HRC/4/15, para. 33.
¹²⁸ A/HRC/10/18, para. 46.
¹²⁹ CRC/C/PRK/CO/4, paras. 52, 54 (a)-(d).
¹³⁰ E/2004/22, paras. 524, 544.
¹³¹ A/60/38, para. 60.
¹³² A/HRC/10/18, para. 38. See also A/HRC/7/20, para. 29; A/HRC/4/15, para. 22.
¹³³ A/HRC/10/18, para. 43. See also A/HRC/7/20, para. 29; A/HRC/4/15, paras. 24-27; A/60/306, paras. 26-31; A/61/349, para. 20.
¹³⁴ CRC/C/PRK/CO/4, paras. 56-57.
¹³⁵ *Ibid.*, paras. 3 (a)-(c), 44-45.
¹³⁶ A/HRC/7/20, para. 39.
¹³⁷ UNCT in the Democratic People's Republic of Korea submission to the UPR, p. 1.
¹³⁸ *Ibid.*, p. 4. See also UNICEF, Analysis of the situation of children and women in the Democratic People's Republic of Korea, Korea, 2006, p. 40, available at <http://www.unicef.org/publications/files>.
¹³⁹ CRC/C/PRK/CO/4, paras. 53, 55 (a)-(d).
¹⁴⁰ Government of the Democratic People's Republic of Korea and UNICEF Master Plan of Operations, Country Program of Operations 2004-2006, p. 4.
¹⁴¹ E/2004/22, paras. 517, 533.
¹⁴² A/HRC/10/18, para. 48.
¹⁴³ A/62/318, para. 44.
¹⁴⁴ CRC/C/PRK/CO/4, para. 18.
¹⁴⁵ A/61/299.
¹⁴⁶ CRC/C/PRK/CO/4, para. 33.
¹⁴⁷ *Ibid.*, para. 65.
¹⁴⁸ *Ibid.*, para. 74.
¹⁴⁹ E/2004/22, para. 536.
-